

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor el que solicitó requerir a la Empresa Agromilenio S.A para que informe los motivos por los cuales no se ha pronunciado respecto a la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Habitacional P.H. Bosques de Villacafé representada legalmente por Diana Cristina Rodríguez López contra Luz Raquel Martínez de Noreña y Adriana María Noreña Martínez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00110-00.

El apoderado actor solicitó requerir a la Empresa Agromilenio S.A para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a la Empresa Agromilenio S.A para que en el término de diez (10) días informe sobre los motivos por los cuales no ha dado respuesta sobre la efectividad o no de la medida de embargo de Adriana María Noreña Martínez identificada con CC n.º 30.230.953, comunicada mediante oficio 385 del 09 de marzo de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711fc0cde27e34114481dac9418126e33ca225329129052059ec4aa26bc00aa3**

Documento generado en 13/09/2022 03:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>